

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICACION: 11001-40-03-038-2020-00476-00

CLASE: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: MIGUEL ANGEL ACOSTA PULIDO

Por cumplirse los lineamientos legales previstos en el artículo 422 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 621 y 709 del Código de Comercio, se dispone:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MENOR CUANTÍA en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **MIGUEL ANGEL ACOSTA PULIDO.**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$ 30.281.373,36 correspondiente al capital incorporado en el título valor base de la acción.
2. Por los intereses de mora, sobre la anterior suma, desde el 6 de agosto de 2020 y hasta que se verifique el pago, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con el artículo 884 del Código mercantil.
3. \$ 4.272.168,72 .oo por concepto de intereses de plazo o remunerarios pactados en el cartular.
4. \$ 397.327,39. por concepto de intereses de mora incorporados en el pagaré base de la acción.
5. \$ 424.520,26 por concepto de otros, rubro establecido en el literal del documento negociable contentivo de la obligación.

SEGUNDO: Las costas serán decididas y liquidadas en su oportunidad.

TERCERO: NOTIFÍQUESE, esta providencia al demandado en la forma prevista en el artículo 291 al 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndosele saber que

dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito (artículo 442-1 Ibídem), contados a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la doctora, **FANNY JEANETT GOMEZ DIAZ**, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del mandato otorgado.

Notifíquese.

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez

(2)

Firmado Por:

**DAVID ADOLFO LEON MORENO
JUEZ**

**JUZGADO 038 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**953d7671ce5da68345d92460c6bf39cb946e05782d364fe2543d95
eac5d4f699**

Documento generado en 24/09/2020 10:55:15 p.m.